



Resolución de Unidad

N° T-00075-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 22 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros de 17 de marzo del 2023, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000006-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF); Informe Legal de Validación de Transferencia de 22 de marzo del 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 484-2023-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen las disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000361-2022-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual de Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – versión N° 06, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, resulta importante señalar que, a través del Decreto de Urgencia N° 002-2023 se establecen medidas extraordinarias, para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente ello en virtud a la situación generada por los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, asimismo, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000089-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del Decreto de Urgencia N° 002-2023, que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y que faculta, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a realizar la adquisición de alimentos;

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el numeral 9.1.5.5 del Procedimiento para la transferencia de recursos financieros, mediante Informe de Validación de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros, de fecha 17 de marzo del 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos otorga conformidad del cumplimiento de los requisitos y obligaciones contractuales derivadas del **Contrato N° 0002-2023-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS(Expediente N°000006-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF)** y su Adenda N° 2 suscrito entre el Comité de Compra AMAZONAS 3 y EL PROVEEDOR CONSORCIO DEL NORTE por el importe de **S/. 2.484.045,30(DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO CON 30/100 SOLES)**; con la finalidad de brindar atención alimentaria complementaria en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 en favor de las ollas comunes;

Que, en tal sentido la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos Financieros hace de conocimiento que corresponde efectuar la transferencia de recursos por el monto de **S/ 187.230,42 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 42/100 SOLES)**, que comprende: **S/ 187.197,70 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES)** correspondiente al pago de la Entrega N° 8 y **S/ 32,72 (TREINTA Y DOS CON 72/100 SOLES)** por el concepto de gastos bancarios que deberá asumir el PNAEQW, con la finalidad de garantizar que dicha transferencia de los recursos sea por el monto equivalente a las valorizaciones derivadas de las prestaciones recibidas, conforme se detalla en el Anexo A.

Que, asimismo, señala que debe aplicarse la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 45.346,10(CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES), la cual deberá ser abonada a la cuenta de Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante **Memorando N° 484-2023-MIDIS/PNAEQW-UPPM**, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga el **Certificado de Crédito Presupuestal N° 1265** según lo solicitado por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para garantizar la transferencia de recursos financieros para la atención del servicio alimentario complementario a favor del Comité de Compra **AMAZONAS 3** correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante Informe Legal de Validación de Transferencias, de fecha 22 de marzo del 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la ley N° 31084 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera al Comité de Compra **AMAZONAS 3**, por el monto neto de **S/ 187.197,70 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES)**, para el pago de la Entrega N° 8, derivada del Contrato N° 0002-2023-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS(Expediente N° 000006-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF), suscrito con el proveedor CONSORCIO DEL NORTE; asimismo, con la finalidad de garantizar que la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **AMAZONAS 3**, por el monto de **S/ 32,72 (TREINTA Y DOS CON 72/100 SOLES)**; por lo que el monto total a transferir asciende a **S/ 187.230,42 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 42/100 SOLES)**, conforme al detalle indicado en el **Anexo A** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por parte del Programa la suma de **S/45.346,10 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES)**; a favor de la cuenta de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 4.- La transferencia financiera a que se refieren los artículos precedentes se realizará con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma)

Regístrese y comuníquese.

ANEXO A

EXPEDIENTE N°: 000006-2023-MIDIS/PNAEQW-TRANSF

UNIDAD TERRITORIAL: AMAZONAS

CONTRATO: 0002-2023-CC-AMAZONAS 3/PRODUCTOS

PROVEEDOR: CONSORCIO DEL NORTE(Integrado por: RAMIREZ LUCERO SANTOS HORACIO, INVERSIONES JAEN A & R S.A.C., BACALLA CHAVEZ
ELMER JOEL , BIOINDUSTRIAS JB E.I.R.L.

REGISTRO SIAF N°: 1968

COMITÉ DE COMPRA: AMAZONAS 3

ITEM: BAGUA GRANDE_OC

MODALIDAD: PRODUCTOS

CERTIFICACIÓN 1265

PRESUPUESTAL N°:

N° ENTREGA	NIVEL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	TOTAL COSTO POR ENTREGA	DESCUENTOS	DEVOLUCIONES	MONTO SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	MONTOS POR TRANSFERIR			
								POR DEDUCCIONES		AL COMITÉ DE COMPRA	
								GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS
8	INICIAL	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	PRIMARIA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	SECUNDARIA			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Sub Total S/			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	DU N° 002-2023	00	209	232,543.80	0.00	0.00	232,543.80	45,346.10	0.00	187,197.70	32.72
TOTALES S/				232,543.80	0.00	0.00	232,543.80	45,346.10	0.00	187,197.70	32.72
										187,230.42	